

RESUMEN COBERTURAS DE SEGURO DE ACCIDENTES

Federación de Triatlón de Castilla La Mancha

Compañía: Mussap seguros

Nº Poliza: 1.732.459

Asegurado:

Colectivo nominado de participantes en las actividades de ciclismo organizadas por el tomador del seguro y cuyos datos figuran en sus registros con la correspondiente licencia federativa en vigor.

Tiene consideración de asegurados, los deportistas federados de la FEDERACIÓN DE TRIATLON DE CASTILLA LA MANCHA, ya sean amateurs, entrenadores, delegados, técnicos, jueces o oficiales.

DESCRIPCION DEL RIESGO:

Accidentes sufridos por los Asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones oficiales, durante el partido y calentamiento, incluso "in itinere".

Duración: Anual prorrogable

Ámbito de cobertura: 24 horas

Ámbito de la garantía: Mundial

CAPITALES Y COBERTURAS GARANTIZADOS por participante:

Muerte por accidente (mayores de 14 años de edad), cuando esta se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva: 6.015 Euros.

Muerte por accidente (mayores de 14 años de edad), cuando ésta se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa con la misma: 1.805 Euros

Sepelio por accidente (menores de 14 años) cuando ésta se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa con la misma: 3.000 Euros
1.805 Euros

Invalidez Permanente Absoluta por accidente 12.025 Euros

Invalidez parcial como accidente deportivo (según baremo)

Asistencia Sanitaria INCLUIDA (ilimitada en centros concertados por la Mutua) hasta 18 meses.

Asistencia Sanitaria en centros no concertados 600 Euros

Asistencia sanitaria prestada en el extranjero 6.015 Euros

- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico. Serán cubiertos hasta 600 €.

- Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 500 Euros.

- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional: hasta un máximo de 6.015€

Los menores de 14 años de edad, el capital de la garantía de Muerte será considerado como gastos de Sepelio, quedando garantizados del resto de coberturas (Invalidez Permanente Absoluta y Asistencia Sanitaria).

Las personas mayores de 65 años hasta 75 años de edad, se entenderán garantizados únicamente del riesgo de Muerte por accidente durante la práctica deportiva.

COBERTURAS DEL ACCIDENTE DEPORTIVO

Traumatismo por causa violenta, externa, súbita y ajena a la voluntad del asegurado.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones recogidas en el Artículo 2. Riesgos excluidos en todos los casos y Artículo 3. Personas no asegurables, de accidentes no cubiertos de las Condiciones Generales de garantías, no quedan cubiertas las lesiones no accidentales, tales como, entre otras, las siguientes:

- Tendinitis no traumáticas
- Contracturas, tirones musculares, sobreesfuerzos
- Lesiones degenerativas
- Gonalgias o dolores sin origen traumático (dolores de espalda, ambas rodillas, etc....)
- En general, todas aquellas lesiones que no tengan un origen traumático.
- No se cubre la lesión deportiva, sino el accidente deportivo.
- Todas aquellas personas que en el momento de la formalización de la póliza o en el del apéndice en que se incluyan en la misma, estuviesen en situación de invalidez Provisional o tramitando expediente de invalidez en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro Organismo similar, quedando por tanto el Asegurador desligado respecto a dichas personas de las obligaciones derivadas del presente seguro.
- Asimismo, no son indemnizables, las incapacidades reconocidas como consecuencia de la revisión por agravación de incapacidades anteriores a la contratación de la presente póliza o en el suplemento en el que se incluyan a dichas personas.
- Salvo para los deportistas de la Federaciones implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y recoars o tentativa de los mismos.
- los gastos de rehabilitación a domicilio.
- Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el Asegurado.

- Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- Los accidentes ocurridos en su vida profesional y/o privada.

Beneficiarios:

Los herederos del Asegurado a partes iguales

Definiciones

Accidente:

Se entiende por accidente la lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, ocurrida durante la práctica del deporte garantizado en póliza.

Muerte (fallecimiento accidental):

Fallecimiento del asegurado como consecuencia directa de un accidente cubierto por póliza, Mussap indemnizará a los beneficiarios el capital asegurado, siempre y cuando el fallecimiento se produzca en un plazo de los 12 meses siguientes.

Invalidez Permanente Baremo

Invalidez permanente, completa o parcial, comprobada dentro de los doce meses siguientes a la fecha del accidente y como consecuencia de éste, salvo que ocurrida la invalidación con posterioridad al plazo fijado de un año, se acredite suficientemente que es consecuencia directa del accidente. Para determinar cada grado de invalidez y la indemnización que el Asegurador deberá satisfacer, se estará en lo dispuesto según baremo Artículo 6., apartado B de las Condiciones Generales de este contrato.

Asistencia Sanitaria:

Cobertura de los gastos de asistencia médico-farmacéutica y hospitalaria, así como traslado, tratamiento y rehabilitación que pudiera necesitar el Asegurado como consecuencia directa de un accidente cubierto por la presente póliza, durante el plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha del accidente, hasta el máximo garantizado en póliza.

En Sopela, a 01 de Enero de 2016